



RESOLUCION No. CSJTOR22-268
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correos electrónicos de fecha 27 Febrero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.410.956, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
1	Capacitación	22/06/2018	ACTA Y DIPLOMA DE GRADO DE DERECHO
2	Capacitación	15/11/2017	ACTA GRADO –DIPLOMA ESPECIALIZACION DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES
3	Capacitación	17/03/2021	ACTA DIPLOMA- MAGISTER EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
4	Capacitación	31/010/2017	DIPLOMADO ACTUALIZACION EN CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
5	Capacitación	15/05/2020	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA
6	Capacitación	16/09/2014	ESPECIALIZACION DE SALUD OCUPACIONAL
7	Capacitación	26/08/2017	CURSO SENA- MODELO Y PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
8	Capacitación	30/11/2020	CURSO SENA-SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
9	Capacitación	21/10/2014	DIPLOMADO DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA EDUCACION A DISTANCIA

Factor experiencia adicional y Docencia:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
1	Experiencia adicional	22/08/2019	CERTIFICACIÓN LABORAL- MEDICO-UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.
2	Experiencia adicional	14/08/2019	CERTIFICACIÓN LABORAL- MEDICO-EMPRESA SALUD OCUPACIONAL REGIONAL S.A.S. (1/8/2012 AL 14/08/2019)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

3	Experiencia adicional	20/12/2021	RESOLUCION 4059 DE 2021 CONVOCATORIA A INTEGRAR TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
4	Experiencia adicional		Anexa autos de nombramiento y posesión como perito en: 1. Juzgado 1 civil del Circuito de Ibagué Tolima 2. Juzgado 9 administrativo oral del circuito de Ibagué. 3. Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué-Tolima 4. Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima. 5. Juzgado once Civil Municipal de Ibagué Tolima. 6. Juzgado Tercero Administrativo de Ibagué Tolima

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	PUNTOS A OTORGAR
1	DOCENCIA	13/10/2020	CERTIFICACION LABORAL UNIVERSIDAD DEL TOLIMA- DOCENCIA CONSTITUCION POLITICA	5 PUNTOS
2	DOCENCIA	20/02/2022	CERTIFICACION LABORAL UNIVERSIDAD UNIMINUTO- DOCENCIA CONSTITUCION POLITICA	N/A no anexa Certificación, Cátedras, ni número horas dictadas- Requisitos mínimos.

El(la) señor(a) **CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACION	TOTAL
144	93410956	PERDOMO CAICEDO CARLOS GUILLERMO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	150,50	0,00	0,00	470,41

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

El(La) señor(a) CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor experiencia adicional y docencia los cuales se analizan a continuación:

Factor experiencia adicional y Docencia:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	TIEMPO LABORADO
1	Experiencia adicional	22/08/2019	CERTIFICACIÓN LABORAL-MEDICO- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.	N/A NO APLICA POR CUANTO NO TIENE RELACION CON EL CARGO A DESEMPEÑAR
2	Experiencia adicional	14/08/2019	CERTIFICACIÓN LABORAL-MEDICO- EMPRESA SALUD OCUPACIONAL REGIONAL S.A.S. (1/8/2012 AL 14/08/2019)	N/A NO APLICA POR CUANTO NO TIENE RELACION CON EL CARGO A DESEMPEÑAR
3	Experiencia adicional	20/12/2021	RESOLUCION 4059 DE 2021 CONVOCATORIA A INTEGRAR TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	N/A NO ANEXA CERTIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS, TIEMPO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES. ¹
4	Experiencia adicional		Anexa autos de nombramiento y posesión como perito en: 7. Juzgado 1 civil del Circuito de Ibagué Tolima 8. Juzgado 9 administrativo oral del circuito de Ibagué. 9. Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué-Tolima 10. Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima. 11. Juzgado once Civil Municipal de Ibagué Tolima. 12. Juzgado Tercero Administrativo de Ibagué Tolima	N/A NO ANEXA CERTIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS, TIEMPO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES ² .

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	PUNTOS A OTORGAR
1	DOCENCIA	13/10/2020	CERTIFICACION LABORAL UNIVERSIDAD DEL TOLIMA-DOCENCIA CONSTITUCION POLITICA	5 PUNTOS
2	DOCENCIA	20/02/2022	CERTIFICACION LABORAL UNIVERSIDAD UNIMINUTO-DOCENCIA	N/A no anexa Certificación con Requisitos mínimos.

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional y docencia se debe reclasificar en máximo 10 puntos en docencia, que es el permitido dentro de dicho factor; es por ello al señor(a) CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO es acreedor al 5.00 puntos por la docencia el cual se acredita en factor experiencia adicional y docencia.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

¹ Artículo 2, numeral 3.5,(presentación de documentación) Acuerdo CSJTOA17-457

² Artículo 2, numeral 3.5,(presentación de documentación) Acuerdo CSJTOA17-457



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
Nivel técnico- preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30			

FACTOR CAPACITACION:

La señora **CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO**, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor capacitación:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	PUNTOS A OTORGAR
1	Capacitación	22/06/2018	ACTA Y DIPLOMA DE GRADO DE DERECHO	20 PUNTOS
2	Capacitación	15/11/2017	ACTA GRADO –DIPLOMA ESPECIALIZACION DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES	20 PUNTOS
3	Capacitación	17/03/2021	ACTA DIPLOMA- MAGISTER EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	30 PUNTOS
4	Capacitación	31/010/2017	DIPLOMADO ACTUALIZACION EN CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL	10 PUNTOS
5	Capacitación	15/05/2020	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA	N/A NO TIENE RELACION CON EL CARGO
6	Capacitación	16/09/2014	ESPECIALIZACION DE SALUD OCUPACIONAL	N/A NO TIENE RELACION CON EL CARGO
7	Capacitación	26/08/2017	CURSO SENA- MODELO Y PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	5 PUNTOS
8	Capacitación	30/11/2020	CURSO SENA-SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	5 PUNTOS
9	Capacitación	21/10/2014	DIPLOMADO DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA EDUCACION A DISTANCIA	NO SE TIENE EN CUENTA POR CUANTO SE OTORGO EL MAXIMO DE PUNTAJE EN DIPLOMADOS
10	Capacitación		DIPLOMA MEDICO	NO SE TIENE EN CUENTA POR CUANTO NO TIENE RELACION CON EL CARGO Y EL MISMO FUE APORTADO DENTRO DE LA INSCRIPCION

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial de (0.00) puntos, se le deberá tener en cuenta los 90 puntos para el factor capacitación.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) **CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y docencia, y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
144	93410956	PERDOMO CAICEDO CARLOS GUILLERMO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	150,50	5,00	90,00	565,41

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado
Rvt/cmch

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada